EL REDACTOR GENERAL.

Càdiz màrtes 9 de febrero de 1813.

ORDEN DE LA PLAZA. - Gefe de dia: El coronel D. Agustin Fernandez Somera, comandante del 1.er batallon de Cazadores. Parada: los cuerpos de la guarnicion. Ronda: Voluntarios. Teatro: Cazadores. guiento a los principios que tiene manufestados, dice se contempla sin arbitrio paro atitoricar de Eleke 25 de enero. Se espera de Laglatores al

cità aliado, que ascrende ya à 200 hombres sel de los encinigos nescasanal de.

Diurio mercantil del 8 .- Otro voluntario (de los Distinguidos de esta ciudad) rebate la ficcion del Procurador de la nacion y del rei, que. supuso un artículo de un voluntario contra la representacion gratulatoria à S. M. de los diputados del cuerpo por la abolicion del llamado Santo oficio; protestando que la conducta de estos diputados es conforme á las intenciones de los que representan. Con este motivo hace una reseña de las gracias del tal Procurador de la racion y del bei, segun le llama: mostrando que este asqueroso papel se ha opuesto siempre á todo lo bueno, cual si tuviese los poderes del mismo rei Botellas. (Y de aqui se deduce evidentemente no ser posible favorezca su publicacion la Regencia del reino; siendo indudable que es demasiado justa para proteger escritos contrarios al bien público, y demasiado ilustrada para no despreciar al mas necio sostenedor de la mas desesperada de las causas.)-J. F. dirige à un torero la siguiente parodia:

Vas, Tauricida, á la sangrienta arena, a se a A la arena de horror que al hombre espanta; Donde su triunfo la barbarie canta, Donde su miedo tu valor estrena. 160 companial

Lidia, revuelve, y pincha, y desordena A la bestia feroz; y huya tu planta en en en en Rápidamente con violencia tanta Que al ave imites que protege el Sena.

En tanto empero, si huir es vano, Y el lucido alamar al aire brilla Al cornuo impulso de animal tirano; Recibe el llanto que con fe sencilla, Vierten las torpes-fembras de Castilla.

Conciso del 8-Parece que la conspiracion de Paris ha traido cola; pues Buonaparte ha despachado para el otro mundo unos 50 individuos:

añadese que Savary, está preso, chiman sa anno Abeja española num. 150.—Si los periódicos no se han empleado hasta ahora en cosas de gravedad, cúlpese al estado lastimoso á que se han visto reducidos los españoles por sus malos gobiernos, haciéndoles mirar con sobrecejo las obras y producciones que requieren meditacion de parte de los lectores: las frivolidades

literarias, los rasgos fugaces de ingenio, son lo preliminares para establecer el gusto á la literatura: de esto se han valido nuestros periodistas, y en ello han hecho un gran servicio: mas adelante se escribirà quiza con mas profundidad y fructuosamente, y a los periodistas se les debera el que sean leidas con gusto estas obras importantes. — Toros. Hace una ligera pintura de esta funcion singular, tan propia de una nacion ilustrada y de la consideracion de un filósofo, como adecuada á las felices circunstancias en que se halla España.-Termina este número con una anecdota, en que se refiere el instinto de un burro del Congo, que para evadirse de una paliza que le ofreció dar su amo en la plaza pública, cosa que el burro sentia mucho porque era vergonzoso, se fingiò enfermo, y desempeño tan perfectamente el papel de tal, que no solo se libertò de la paliza, sino que logrò estar cuidado, comer buen pienso, y no trabajar por bastantes dias.

amore maisisimental who aisopean la chiam armigin

que versa, sobre locians escencial y linector de

gree os pese, perillan) pasase à dar gracias

al Congresci sobugano, (y diambien este, que para

vione con the of Errocerular general se

tiens Carlin (car los corebros servites); en

Procurador general de la nacion y del rei, nùmero 131. - Principia la molienda con una pulla tabernaria, dirigida contra el Sr. diputado Villanueva, intitutada receta para formar con prontitud y sin trabajo el indice del expurgatorio, y en que con procuradoril serna dice deben prohibirse las obras de los jesuitas y de la Iglesia, declarando corrientes todas las de los Jansenistas (y francmasones.)-El amigo de que nada falte ni sobre entra en seguida haciendo aspavientos por hallar que en el calendario se pone San José à secas suprimiendole el Señor, por considerarle quizá comprehendido en el decreto de Senorios. (He aqui los articuleros y periodistas que tanto blasonan de virtud y que se desganitan gritando que las cosas santas se han de tratar como santas)-El ceremonioso (otro articulero que bien baila) arremete de firme preguntando á voz en grito quièn fue el autor del noble pensamiento (tapese el habito, hermano!!..) de que el ayuntamiento constitucional (1) (habreis de tragarlo, mal

^{(1) ¡} Fatal constitucion! ; oh quien pudiera - Volverte en alcoran! ¡quien esa tinta Que en imprimirte se gasto trocara En ponzoñosa hiel, ò amargo acibar! -nime oud (Censor angustiado pag. 2.)

que os pese, perillan) pasase à dar gracias al Congreso soberano (y tambien esta, que para vos no es floxa) por la abolicion del Santo-oficio; pues asegura quiere ir á tributárselas en persona-Llueven hoi articulos: el Señor J. G. R. se nos viene con que el Procurador general se ha constituido médico de la epidemia que se padece en Cádiz (en los cerebros serviles); en cuya virtud debe gritar para que se establezcan lazaretos (y casas de locos en que atar à los ya rematados con la última desgracia del malogramiento de la Santa)-Al fin sale el sol; rompiendo con sus refulgentes rayos por entre tanto nabarron: el Señor Don Pedro Inguanzo y Ribero cierra con firma entera la procesion articulica, remitiendo unos rengloncitos en que; consiguiente á los principios que tiene manifestados, dice se contempla sin arbitrio para autorizar de ningun modo el negocio de la inquisicion, como que versa sobre lo mas escencial y directo de la potestad de la Iglesia; por lo que se vió su Señoria obligado en conciencia á abstenerse de concurrir y votar en él-Termina el mamotreto con un trozo de la descuartizada sesion de Cortes del 7.

es del 1.
Diario de la tarde del 7.—El español pacifico con citas del Apocalipsi, revueltas con una erudicion històrico gerundiana, lanza sapos y culebras contra los españoles espúreos, á quienes aconseja que procuren imitar á la Sevellana Tescenia en vez de apetecer que su fama póstuma paralelice con la de Donato y Hostigesis.... Oh tempora oh mores!.. "Las mugeres (exclama el buen articulero) humilladas, los hombres deshonrados, las monjas pàvidas, los frailes vilipendiados, los clérigos desaforados...."&c &c. Tras este centon de dislates (que se continuarà, segun anuncia el Sr. marques) vienen una porcion de noticias exôticas; concluyendo la tarea de este dia con la sesion de Cortes à la arlequina, pues la extrae á retazos de los periódicos del dia anterior. Tolona at the horastra when there's

pully fabruages, capacitation of the continue. Coruña 5 de enero. — Han entrado algunos transportes ingleses de los que estuvieron frente à Santoña, y conducen un bergantin de 18 cañones, represado á los franceses.

(Diario de la Coruña.) Idem 16.—Es ya tiempo de que los ayuntamientos, à fuer de constitucionales, se ciñan al exercicio de las sencillas atribuciones que les estan señaladas por la Constitucion, respetando. la propiedad y la libertad de los ciudadanos que los han elegido. Son bien ridiculos varios bandos publicados por el de esta ciudad, mandando en uno usar la medida y peso gallego, con. exclusion de las medidas castellanas, y prohibiendo per otro las almonedas. Los antiguos ayuntamientos abusaron infinito de su autoridad, hasta el punto de atribuirse la facultad legislativa, à titulo de autos de buen gobierno; y empleandose mezquina y atrevidamente en poner postura al nabo, lei à las habas, haciéndose en muchas partes tan ridiculos como perjudicia-(El ciudadano por la Constitucion).

Idem 19 .- Segun escriben de Gijon, el 13, los franceses ocuparon el 31 último á Bilbao, retirán-

Nim. 606 dose nuestras tropas à las alturas de Balmaseda. (Correo de la Coruña.)

Abenoja (Mancha) 8 de enero.—Los enemigos estan en agitacion, y creemos evacuen la provincia.

Guarroman 8 de enero. - Nuestra caballeria Ilega à Villarubia sin encontrar enemigos.

(Gac. de Valencia.) Oviedo 16 de enero. Háblase de una accion del general Mina, el 2 del pasado, en que hizo prisioneros 1200 infantes y 200 caballos, cogiendo 56 mulas cargadas, y 30 carros de ga-Ileta. (Gac. de Santiago.)

Berga 18 de enero. — Asegurase que el general Sarsfield ha pasado el Ebro, y que el

general Mina se halla en Barbastro.

.2910 . COTIED I (Gac. de Cataluña.)

Elche 26 de enero. Se espera de Inglaterra al general Murray para tomar el mando del exército aliado, que asciende ya á 300 hombres: el de los enemigos no pasa de 140.

eb) ormitules could - ? (Cart. part.) ormid Alicante 27 de enero. — Presentimos prontos y decisivos triunfos. (Gac. de Valencia.) st samus cum articulo. (ic em volucionero aurario contra la

-th sol to PARTES TELEGRAFICOS OBMOSTICITE

Dia 8.—Desde las 12 de ayer á las de hoi. Se continua trabajando en la cortadura del Trocadero.-Ha salido de esta plaza para la Isla de Leon un batallon de reales guardias Walonas; y del campamento del cerro de los Màrtires para el mismo destino el regimiento ingles destacado en aquel punto. En el Puerto de Santa Maria han esta. do haciendo exercicio unos 800 infantes. - Ha retrocedido desde Torre-gorda un regimiento ingles que saliò de la Isla con direccion à esta plaza. sosteneden do la inga desesperada de las cau-

CAPITANIA DEL PUERTO.

Dia 8. Desde las 12 de ayer a las de hel han entrado los buques siguieutes: De Malaga y Gibraltar pot. ing. Joven Juan, con arroz, frixoles, garbanzos y vidrios. De Salou pol esp. N. S. de Monserrate, con vino. De Malaga y Gibraltar jav. id. Santo Cristo de Santa Maria, con almendron, pasas y otras mercan cias. De id., Barbate y Algeciras 4 bcos. cost. id., con pasas, carbon y naranjas. De Sevilla 4 bcos. id. id., con tabaco carbon y-efectos de maestranza. De Villanueva 1 f. id., con vino* complete and attended to the contraction of the con

Cortes. Contes.

Dia 8. - No se leyò el parte de Sanidad. A solicitud del juez de primera instancia de esta ciudad D. Joaquin Josè de Aguilar, se

concedió licencia al Sr. Villodas para informar en el expediente de purificacion de Don José Collada: Structure B. Sond .: Less south as the fact

: A la comision de Inspeccion del Diario de Córtes se mandó pasar un árbol constitucional dispuesto de modo que comprehende las atribuciones que señala la Constitucion á los tres poderes. Prosentólo D. Lorenzo Gotarredona, el cual suplicaba que se imprimiese de cuenta del erario nacional, aplicandose su producto á beneficio de los habitantes de Madrid.

A las comisiones reunidas de Premios y de

Justicia pasó una solicitud de D. Juan Romero Alpuente, magistrado de la audiencia de
Canarias, pidiendo que se le declarase benemérito de la patria, y se le concediese empleo
conforme à sus méritos y servicios. Del expediente instruido que acompañaba el secretario
de Gracia y Justícia resultaba: que aunque
Alpuente habia aceptado à la fuerza en Granada el empleo de presidente de la junta de
Subsidios del intruso, habia hecho en este destino servicios interesantes à la patria hasta que
logró fugarse.

Pasó à la comision de Justicia una instancia del magistrado de la audiencia de Chile D. Felix Bazo y Berryn, pidiendo ser indultado, por haber contraido matrimonio sin licencia, contra una lei expresa de las llamadas de Indias.

Se aprobó el dictàmen de la misma comision de Justicia; la cual, à consecuencia de la solicitud de José Valentin Sanchez (vèase la sesion de 28 de diciembre último); proponia: que siendo justo que los españoles originarios de Africa entrasen al goce de los derechos de ciudadanos por la puerta de la virtud y del merecimiento, se concediese à Sanchez carta de tal como solicitaba:

Nombró el Sr. presidente para la comision de Marina á los Sres. Ciscar, Power, Ortiz, y Dueñas; en lugar de los Sres. Salas, Serna, Escudero, y Torres Guerra.

Pasó, á informe de la Regencia una solicitud de los alcaldes mayores de la ciudad de
Sevilla, nombrados por la autoridad legítima;
D. Onesimo Ruiz y D. José Maria Tirado;
los cuales, quejándose de no haber sido rehabilitados en virtud del decreto de 14 de noviembre último; sin embargo de estar incluidos
en la lista formada por el ayuntamiento de aquella ciudad, pedian que se les mandase rehabilitar y reponer en el exercício de sus destinos.

- Continuò la discusion, interrumpida ántes de ayer, del dictamen de la comision de Hacienda sobre la proposicion del Sr. Pórcel relativa á los bienes de la inquisicion, y se aprobaron todos los artículos que proponia, cuyo resumen es en sustancia: Primero: Que sin crear nuevas oficinas encargue el Gobierno á los intendentes, ó al empleado principal de Hacienda donde no hubiese intendente, que ocupe y tome posesion, à nombre de la nacion, de los expresados bienes. Segundo: que por ahora quede el cuidado de la administracion à las mismas personas encargadas de ella, y sin alterar los arrendamientos de tierras y edificios que estuviesen hechos, ni lanzar de ellos á los arrendatarios ó inquilinos, siempre que satisfagan el precio estipulado, y cumplan las condiciones de sus contratos. Tercero: que los intendentes ó encargados de dicha ocupacion, conintervencion de las diputaciones provinciales, recojan por inventario los libros de cuenta y razon de cualquiera clase que sean, rubricando y sellando la primera y última hoja, y poniendo diligencia autorizada que acredite el número de ellas. Cuarto: que del mismo modo recojan y custodien todos los documentos y demas papeles pertenecientes à los bienes, fundaciones de patronatos, cofradias ó hermandades que hayan estado baxo la proteccion ó direccion de aquel tribunal.

Quinto: que tambien recojan inmediatamente las nominas de empleados y dependientes de dichos tribunales, por las cuales se pagaban sus sueldos ó salarios; cuidando de que por ellas se formen con distincion y claridad otras nuevas, que autorizará el intendente ó el que hiciere sus veces, expresándose no solo el nombre de la persona, sino tambien el oficio ó el exercicio que tuviese ó hubiese tenido en el tribunal. Sexto: que donde no se hayan establecido aun las diputaciones, presten la citada intervencion las juntas provinciales hasta que se establezcan aquellas; y donde no hubiese juntas lo executen los respectivos ayuntamientos. Séptimo : que todos los empleados y dependientes continuen gozando por ahora de sus sueldos y asignaciones, percibiéndolos baxo su recibo, la intervencion correspondiente, y sobre los mismos fondos que hasta aqui se los hayan pagado. Octavo: que los jueces, y otros ministros y dependientes eclesiasticos y seculares que hasta ahora han gozado, ò que en adelante obtengan prebendas, beneficios eclesiasticos, ú otro destino de renta igual ó superior á la asignada como fixa à dichos oficios de inquisicion, no puedan continuar percibiendo las rentas ó sueldos que les estaban asignados por ella. Noveno: que si la renta eclesiástica ó sueldo que independientemente del oficio de inquisicion gozan sus ministros y dependientes fuese inferioro se les continue pagando solo la cantidad que falte à completar los sueldos y asignaciones declaradas por sus empleos; en, tendièndose uno y otro hasta que obtengan prebendas, beneficios ó empleos de igual ò superior renta. Décimo: que los intendentes, diputaciones, juntas, ó ayuntamientos ya expresados remitan al Gobierno copias autorizadas de los citados inventarios y nóminas, de los cuales remitira el Gobierno copia á las Cortes para sus archivos. Undecimo: que el Gobierno cuide de atender en la provision de prebendas y empleos á los ministros y dependientes de los extinguidos tribunales, segun su aptitud ; tanto para descargar al erario de sus sueldos, como para no privar á estos dependientes de los ascensos de que fuesen dignos, Duodécimo: que si algun edificio de los que han pertenecido á la inquisicion fuere apropósito para algun establecimiento público y nacional de cor nocida utilidad, pueda el Gobierno usar de él, pasando oficio á las Córtes de haberlo executerminacione, que lo haria presente a la obst

El Señor Perez de Castro hizo las proposiciones siguientes: 1.ª Que alguno de los edificios mas apropòsito de la inquisicion, y aquella parte de bienes que parezca necesaria se destinen à algunos establecimientos de Invalidos, en los puntos ò provincias mas conducentes al efecto. 2.ª Que otra parte de los bienes de la inquisicion se destine á la enseñanza pública, señaladamente de primeras letras, afin de que esta importante parte de la educacion reciba toda la extension que necesita. 3.ª Que tambien se dote con alguna parte de estos bienes alguno ó algunos colegios militares de las diferentes armas de que se compone el exército. 4.ª Que la Regencia, meditando á la mayor brevedad estos puntos, proponga los diferentes establecimientos que mas convenga formar , los para, ges en que deban formarse, y las rentas con que deban ser dotados. Estas cuatro proposiciones, admitidas, á discusion, pasaron á la comision de

· Hacienda, con una adicion del Sr. marques de Villafranca, reducida à que à los establecimientos propuestos en estas proposiciones se añadiesen las casas de Expósitos, para tomarlas en consideracion. envanu anno babirnio y moiomizab

Se aprobo una proposicion del Sr. Valle, reducida á que se pasase á la Regencia el estado de fuerza del exército de Cataluña presentado por el intendente Ibañez, y el que presentò el secretario de la Guerra en 30 de octubre último; "para que, en virtud de la diferencia enorme que resultaba entre uno y otro, castigase al que hubiese faltado á la exactitud, dando cuenta á las Côrtes del êxîto de este negocio.

Aprobóse igualmente otra proposicion del Sr. O-Gavan, dirigida á recordar á la Regencia que hiciese activar el despacho del expediente instruido sobre suplir la confirmacion de los obispos presentados, y que se presentaren durante la

Incomunicación con Roma lasios estroibusqui y

Las comisiones encargadas del examen del expediente general de Regulares presentaron su dictamen sobre las ordenes expedidas por la Regencia para el restablecimiento de conventos en las provincias de Andalucia, Extremadura, Mancha y parte de Murcia (vease la sesion de 4 del corriente.) Observaban las comisiones que en el expediente general obraban tambien súplicas de prelados y religiosos, tanto ò mas energicas que las que alegaba la Regencia como fundamento de las ordenes expedidas. Que no obstante, el Gobierno cuando las remitió á las Córtes propuso que no se hiciese el restablecimiento sin que le acompañase la reforma y baxo reglas que en parte habian moderado las comisiones en el dictamen que habian presentado ya al Congreso. Que para exâminar este negocio con la madurez debida y la brevedad que requeria, habian trabajado sin cesar; pero que habiendo llegado á su noticia la mendicidad en que se hallaban algunos religiosos por no asistírseles con los alimentos acordados, para que la detencion en el examen del expediente no parase en perjuicio de dichos regulares; habian extendido, a mediados de octubre, una proposicion en que pedian que se les señalase interinamento doce reales diarios á cada uno: proposicion que no presentaron, por haber ofrecido el secretario de Gracia y Justicia, con quien consultaron esta determinacion, que lo haria presente á la Regencia; y esto habia sido lo que produxo la orden de 22 de octubre relativa à los auxílios que debian darse à los regulares. Que si el Go-· bierno hubiese cuidado de que sus agentes cumpliesen, se hubieran evitado las quejas y clamores, y la imputacion acaso hecha con demasiado ligereza à los pueblos, de que con barbara indolencia permitian que los religiosos durmiesen abandonados en las calles. Proseguian las comisiones haciendo varias reflexiones sobre la inconsecuencia del Gobierno en haber pasado á las Córtes para su resolucion el expediente, proponiendo las medidas sin las cuales creia no debia hacerse el restablecimiento; y haber luego dado órdenes para que se verificase sin haber consultado ántes á las Córtes ni haberlo avisado despues; y, lo que era mas extraño, sin prescribir regla alguna, ni aun de las que ántes habia juzgado indispensables: de lo cual debia resultar odiosidad contra el Congreso en caso de

establecer este alguna de las reglas que la misma Regencia habia propuesto. Por ultimo, opinaban las comisiones que sin perjuicio de lo que resolviesen las Córtes con respecto al expediente general, podia llevarse á efecto lo acordado por la Regencia en conventos que no estuviesen arruinados; no permitièndose por altora pedir limosna para su reedificacion; que no se restableciesen ni subsistiesen restablecidos los que no tuviesen doce religiosos, á excepcion del que suere siúnicos en el pueblo sicuyo nú mero deberia completar el prelado superior con religiosos profesos de la misma orden; que en los pueblos donde hubiese varios conventos de un mismo instituto, no se restableciese mas que uno solo , en el cual se reunirian todos los de aquel pueblo; que los individuos de casas suprimidas fuesen agregados á las de su misma orden que se hubiesen restablecido ò restableciesen; que la Regencia no expidiese nuevas ordenes sobre el restablecimiento, ni los prelados diesen habitos hasta la resolucion del expediente general; y por último, que si hubiese restablecido ya algun convento, y le faltase alguna de las dichas circunstancias, quedase sin efecto y se arreglase á estas medidas. Se recordó que este dica tamen se discutiese sin asistencia de los secre-

La comision de Poderes presentó su dictàmen acerca del expediente seguido con respecto á la eleccion del Sr. Ximenez Hoyo, diputado por Córdoba, reclamada de nulidad por D. José Moreno de Guerra, quien alegaba, en uso de su derecho de ciudadano, que cuando se hizo la eleccion el Sr. Ximenez estaba comprehendido en los decretos de agosto y setiembre últimos sobre los empleados del gobierno intruso. — La comision, despues de exâminar detenidamente este negocio, era de opinion que las Còrtes debian declarar nula la eleccion de Don Manuel Ximenez, devolviendo à la Regencia para los efectos correspondientes el expediente que se habia instaurado en la secretaria de Gracia y Justicia sobre su purificacion, y que la comision habia exâminado para proceder con mas acierto. Antes de darse cuenta de este dictamen, el mismo Sr. Ximenez no tuvo reparo en leer (retirándose despues) un larguísimo discurso, en que se esforzaba por probar que sueleccion no habia sido nula; à lo que contestó el Sr. Garcia Herreros, manifestando la futilidad de sus argumentos, y la justicia del dictamen de la comision. La discusion quedó pendiente.

Con motivo de haber quedado empatada en la sesion de 6 del corriente (véase) la proposicion del Sr. Capmany, se procediò hoi a su volacion, y no fue admitida; con lo cual se levantò la sediciones de sus contentos. Percero: que los .nois

terion, necession of their company of the cominterprecion de les ...ontages provinciales, re-

- El payo de centinela (sainete) - Un padedu (por la Sra. Mexia y el Sr. Luengo)—Lo que puede nn empleo! (comedia en 2 act.) - Seguidillas manchegas (por las Sr. Valdes y Mercandott, y los Sres. Leon y Garcia-Juanito y Rostta (sainete)

tos, cofradias ó hermandades que hayan estado

o quos. るせひり D'Lack, determind expedir las competen- mènos abribais des distinciones que de la haber

cibide 6 una gravia, y ann (si podia Ramaria a is the superficient of the control of the superficient of the control of the superficient of the superfici

ba el expresedo conve- tanto la vos parcialidad como la dalession. AL REDACTOR GENERAL ferir injuria caando irreciisiblemesule daya des

del màrtes 9 de febrero de 1813.

sheinstnother tible nichtle nur sh nichten

camente una cuestion politica de una acuma denum cominata de contra de contr Lisboa 29 de enero = Se han recibido l'idicos ingleses, hasta el 16, en cuyo dia hieron en Londres pliegos del lord Cathcart, con fecha del 22 de diciembre en San-Petersburgo, en que inserta oficios del general Kutusow, cuya fecha alcanza hasta 14 del mismo. Las principales noticias que contienen son haber hecho los rusos 200 prisioneros franceses al paso del Beresina ; y 70 desde este rio hasta Wilna, apoderandose ademas de los bagages, entre los que se encontró gran parte del equipage de Napoleon, con papeles y correspondencias de suma importancia. El 10 de diciembre llegaron à Wilna los franceses, en donde les cogieron los rusos 140 prisioneros, entrando casi al mismo tiempo. Puede, pues, calcularse que ascendiendo à 409 les prisioneros hechos despues de hallarse reducidos los exèrcitos de Buonaparte à 709 hombres, solo cuentan ya 309; pero el editor del Courier añade que el 14 de diciembre no pasaban de 209=El general en gefe Kutusow ha dirigido una proclama à los polacos, ofreciendoles clemencia, y asegurandoles que la intencion del emperador Alexandro es dar una nueva organizacion à la Polonia. Con este objeto saliò S. M. de Petersburgo para Wilna el 19 - Segun estas noticias, los franceses perdieron, ademas, 200 piezas de artilleria, y todos sus almacenes. Entre los prisioneros hai varios generales; siendo uno el Lefebre que se fugò de Inglaterra quebrantando su palabra. Los austriacos, que hubieran hecho una diversion à favor de los tranceses dirigièndose à Wilna, no pudieron verificarlo, por habèrselo impedido el general ruso Sachen — En los periòdicos de Paris, que llegan hasta 14 de enero, se dice que Murat estaba en Konigsberg. El principe de Neufchatel (Berthier) escribia el 31 de diciembre desde aquel punto que las posiciones del exército frances (imaginario) eran las signientes: Macdonald con el 10. ° cuerpo en Tilsit y margenes del Nièmen: (dice de èl haber cogido algunos ba-

tallon es rusos y piezas de artilleria). La division del general Huedelet en Lovraw, Wulau, è Insterbourg: el cuartel general de la division 31.ª y la guardia imperial en Konigsberg: el 1.ercuerpo en Thorn: el 2.º en Mauemburgo y Marienwerder: el 4.º en Mavenburgo: el 3!º en Elbing! el 9.º en Dantzick : el 6.º en Plok: el cuerpo austriaco en Biabtok cubriendo el ducado de Varsovia: el 7.º entre Presang y el Vistula, y frente á Varsovia: el 5.º en Varsovia. (Telègrafo portugues.)

Idem = El general de las tropas prusianas D' York, queriendo evitar el peligro de que se veia amenazado de ser envuelto en la ruina del exèrcito frances, se separò de él, y concluyó un convenio particular con el general ruso Dubetsch el 30, de diciembre en Mill de Poschernu; lo que diò sin duda margen à haberse esparcido la noticia de que 300 prusianos rindieron las armas. Esta separacion es aun mas funesta para la Francia; pues este primer paso debe considerarse como preliminar de una alianza entre Prusia y Rusia. Consta el expresado convenio de siete articulos; quedando ajustado, por èl que las tropas prusianas se considerasen neutrales, y permanecieran acantonadas en varios puntos delintérior de Prusia, que se indicaban, hasta recibir òrdenes de su soberano; y que en el caso de mandarlas este obrar à favor de los franceses, no podrian verificarlo contra los rusos hasta pasados dos meses de este convenio.

Buonaparte, enfurecido con tamaños desastres, ha pedido una conscripcion de 3509 hombres, que ha sido concedida por un senado-consulto, à saber: 1000 de las cien cohortes de la primera division de las guardias nacionales; igual número de la conscripcion de 1809, 1810, 1811 y 1812; y los 1500 restantes de la del año 1814.

(Gac. de Lisboa.)

- Idem 30 = Segna noticias de Berlin de 5 de enero (publicadas en los periódicos franceses) el rei de Prusja, indignado del convenio que celebrò el 39 el general

D' York, determinò expedir las competentes órdenes para que fuese conducido preso à Berlin, nombrando al general Kleist en su lugar. Al mismo tiempo enviò S. M. uno de sus ayudantes de campo á Konigsberg, declarando no ratificaba el expresado convenio, y que las tropas quedaban à las inmediatas òrdenes de Buonaparte, ò de Murat su lugar-teniente-general.

. Buonaparte ha convocado el cuerpo le-

gislativo para el 1. o de febrero.

El lord Wellington se hallaba el 26 en su cuartel general de Fresneda.

tallon es (.onatisul; oirusraM) illeria). La di-

JUNTA PROVINCIAL DE CENSURA.

AVAINA, e instereourg tel cuarter goldielar

: Enero 25. - Al Sr. secretario de Gracia y Justicia devolviéndole el núm. 21 del Tribuno, que remitió à la junta para que reformase su primera calificacion (R. 585) - Exemo. Sr.: Esta junta provincial, enterada de la orden de la Regencia del reino que V. E. le comunica en 15 del corriente, manifestandale no haber quedado S. A. S. satisfecha de la calificacion dada al artículo inserto, con el título de remitido, en el núm. 21 del periodico intulado El Tribuno del pueblo español; cree de su deber manifestar a V. E., para que se sirva elevarlo à la Regencia del reino, que en el examen que de dicho artículo hizo la junta, tuvo presente que si bien podrian tomarse en mala parte algunas de sus frases y períodos; porque nada hai en cualquier asunto que, ya en el lenguage o en las ideas, no sea susceptible de interpretaciones mui contrarias entre sì, segun el diverso aspecto con que cada cual mira las materias que se tratan; sin embargo, la junta, constituida al mismo tiempo protectora de la libertad de imprenta, y juez de los escritos denunciados; ni puede ni debe fallar nunca sobre estos sin tener siempre presente aquella muxima de justicia, que tanto recomienda el que en los casos dudosos haya de estarse a lo que sea favorable al acusado. Baxo este presupuesto, no hullo en las voces ni en los conceptos contenidos en el citado articulo aquel caràcter marcado de malignidad que deberán llevar consigo para merecer la reprobacion de la junta. La voz parcialidad, notada por S. A. S., no es, en dictamen de la junta, de naturaleza tal que menoscabe necesariamente la opinion de un Gobierno, mediante à que la parcialidad puede fundarse en motivos honestos y laudables, ò que al menos quepa estimarse como tales. El parentesco, la amistad entre dos soberaños, y otras mil reluciones de hombre à hombre, de autoridad a subdito, y de gobierno à gobierno, pueden ser el origen de una parcialidad entre unos y otros, sin que tengan que avergonzarse de ella. Por parcialidad se entiende en varias acepciones de la voz, consagradas por el uso, y autorizadas por el diccionario de la lengua, la union de algunos confederandose à algun fin, separandose del comun, y formando cuerpo aparte; ó bien sea la amistad, estrechez y familiaridad en el trato; y a buen seguro que nadie contradiga en este sentido la parcialidad de España y la Gran-Bretaña respecto à la causa comun, que la mayor parte de la Europa ha formado à favor de su tirano. El ilustre duque de Ciudad-Rodrigo, en su discurso à nuestro Congreso soberano, no tuvo à franceses) eleven de leusias andigitade det convenio que celebro el 39 el general

menos atribuir las distinciones que de él habia cibido á una gracia, y aun (si podia llamarla e á la parcialidad con que S. M. habia siempre rado los servicios que la suerte le proporciono ha hecho à la nacion española. La junta, en fin, mas se persuadirá à que en este sentido significado significado significado significado significado significado se persuadirá à que en este sentido significado significado se persuadirá à que en este sentido significado se persuadirá a que en este sentido significado se persuadirá de se persu tanto la voz parcialidad como la de adhesion, frecuentemente se usa de potencia á potencia en la crea como a constante en la crea como con contra en la constante en la cons transacciones diplomuticas; y cree que solo podra i ferir injuria cuando irremisiblemente haya de di buirse a causas infames y vergonzosas. Y juzgado que el autor del artículo denunciado està mui la de presentar sus ideus en este último aspecto, que tan solo se ciñe á manifestarlas como en in pugnacion de una medida nada conveniente en 12 efectos, cree la junta ver en ello desenvuella in camente una cuestion politica, y no una acusacio, criminal en el concepto moral contra la conduda del Gobierno; razon por que tampoco pudo estimorla injuriosa ni ofensiva.—Consiguiente al mismo prin cipio de justicia, la junta se ha propuesto absi que siempre de condenar, como directamente al orden y sistema establecido, ideas vagas y 10 contraidas á sugeto determinado; y tal piensa delas que se expresan por las voces de tirania domedia é influxo extrangero, designadas por S. A was prueba de que el citado artículo se dirige à desare ditar al Gobierno. Que los extrangeros tienen m intereses particulares y aspiren siempre con sus fi vores à un cierto influxo mas o ménos graduals; nodie, en el transcurso de los siglos, ha podis nunca dudarlo; y en cuanto a la tirania doméstia no ve precisamente enunciado el abuso del poderes. premo en las manos que al presente lo exercen à non bre de la nacion. El epiteto de domestica unido ila palabra tirania da á esta una acepción tanto ma generalizada, cuanto que por los dos vocablos uni. dos puede y debe mui bien entenderse el influxo que, à pesar de los esfuerzos de la representacion IL cional, exercen las preocupaciones, los hábitos, la instigaciones, las miras y apetitos particulares, que producen las quejas y el desorden que reinan en todo ramo, a que no es facil poner termino en tiempo de tanta confusion, embarazos y revuelta; siendo esta la inteligencia genuina mas obvia y natural de u. mejante expresion, y à la que en tei de justicis opina la junta deber atenerse para sus fallos. Es conclusion, si el autor mira, y asì lo expresa, a. mo amenazada la libertad civil de España por la concesiones que acaba el Gobierno de hacer à propuesta del lord Wellington, no se hace en ello etra cosa que enunciar una controversia meramente politica: cuya resolucion balancearà entre el modo di ver cada cuul este acontecimiento, sobre el que es libre à todo ciudadano manifestar sus opiniones, como materia en que unos considerarán ventaja donde otros hallen un riesgo, y en que el autor del artículo se propone impugnar el papel El exèrcito destruido por las leyes, que no se ha reputado digno de denuncia, sin embargo de la inculpacion que en él se hace à las decisiones de S. M. sobre division de mandos políticos y militares. - Por todo lo cual la junta creyò, y cree propio de su ministerio, manifestar à V. E. que no halla en el mencionado a. tículo ninguna de aquellas tachas especial y terminantemente señaladas en la lei de la libertad de unprenta, como infraccion de ella, exponiendolo at à V. E. para la debida satisfaccion de S. A. S., y en cumplimiento de lo que la junta debe al tes monio de su conciencia pública, y à las obligacines à que se halla ligada; devolviendole el impres y su anterior cens ura. Dios &c. Cádiz y enero 25 de 1813. — Exem o. Sr. — Bruno Vullarino, presidente. - José Maria Yanguas y Seria, secretario. - Inprenta del Estado mayor-general ment (dice de èl haber cogido algunos baAdemas de la que asienta el mismo diputado so. el mismo dia que la di. e la colt fue di predenta

AL REDACTOR GENERAL

del màrtes 9 de febrero de 1813.

obertuque casa Artículo comunicado. Ciudente nelle

probado en publico energica y scottenemente musta

la cristancia, como constant en el Dierio de Cortin.

Señor Redactor General: Por casualidad llegó à mis manos el número 118 del Procurador general del martes 26 de enero, en que leí con asombro un articulo comunicado, que principia con estas bizarras preguntas: "Vaya, Sr. Procurador, ¿es eso veradad? ¿es cierto que el Sr. Ruiz Padron dixo: que todos los obispos son iguales? ¡O eruditísimo discurso, formado (segun dicen malas lenguas) cuesa

tas arriba y cuestas abaxo.

Aquí hai dos yerros enormes que refutar para desengaño del público. Primero: Que el discurso del Sr. Ruiz Padron no es parto de su ingenio, ni obra de sus manos; pues à esto alude aquel ridículo y petulante retruecano de cuestas arriba y cuestas abaxo. Yo he vivido muchos años con el Sr. Ruiz Padron, y me consta, lo primero: Que este es su lenguage propio y natural : que este ha sido siempre su estilo y su modo de producirse, tan privativo suyo que no se puede equivocar con otro. Hace trece años que en mi casa de Madrid le ví yo mismo componer la Pastoral del Sr. Palafox, obispo de Guenca, y el plan de conferencias eclesiásticas para aquella diócesis, por encargo de aquel difunto prelado, que era amigo suyo. Ambas obras corren impresas, y cualquiera que las lea reconocerà en ellas no solo la misma doctrina; sino el mismo lenguage que en su último discurso. Hai en Càdiz varias cartas suyas en manos de diferentes sugetos respetables y que obtienen los primeros empleos; que podran manifestarse para el cotejo. Pero que mas? su discurso contra el voto de Santiago, que corre impreso, no es de igual estilo que el que se leyò contra la inquisicion? Lo segundo: Ruiz Padron no es hombre capaz de firmar lo que no sea produccion suya. Tiene demasiado pundonor; y por otra parte, la fuerza de su genio y la firmeza de su caràcter, que son demasiado conocidas à todos los que lo tratamos, son las mismas mismisimas que desplegò en sa discurso, y que ha manifestado todas las veces que habló en el soberano Congreso. Lo tercero: Que á mí y à otros sugetos de honor, que estamos prontos à certificarlo, nos consta hasta la evidencia que todo el dicramen de cruz á fecha es parto suyo propio y legítimo, sin poder equivocarse con otro; de suerte, que aun cuando yo no supiera que el discurso es del Señor Ruiz Padron; solo con haberlo oido no me quedaria la menor dua da de que era su autor. Los estilos se distinguen tanto como los rostros; asì como el estilo y producciones del Procurador general, que no leo porque no tengo el gusto tan estragado, se distinguiran sin duda del de todos los escritores serviles,

sign ; que ha hecho uou guerra crael a in supersii-Yo hiciera notable agravio á este diputado, si me empeñara en defender su capacidad &c.: sus escritos hablan demasiado en su favor. Ya el Procurador general, en su número 111 del màrtes 19 de enero, sentó en su bellisimo extracto de la sesion de Córtes, que el Señor Ruiz Padron habia dicho que todos los obispos eran iguales. Es mui probable que el autor del artículo sea el mismo : asì que, el Proeurador general se hace à si mismo las preguntas. Tambien indica el articulista que el discurso del Señor Ruiz Padron fue formado cuestas arriba y cuestas abaxo (segun dicen malas lenguas); esto es, lenguas como la suya. Sè mui bien que este eclesiastico despreciarà altamente tales embustes, como producciones legítimas de un folletista indecente y servil; mas no creo que serà insensible à la horrible tacha que pone à su discurso, de que contiene una proposicion herética, sosteniendo que todos los obisa pos son iguales, y privando al obispo de Roma de la primacia que obtiene en toda la Iglesia, que es el segundo embuste que voi à refutar.

Es posible que haya almas tan negras, y embusteros tan descarados que calumnien á la fazade la nacion à este digno y respetable diputado? Es posible que sea tan petulante y tenga tan poco pua dor el autor del articulo comunicado que no tema ser desmentido publicamente antes de quince dias que saldrà impreso el discurso del Señor Ruiz-Pal dron? Todos los que lo oimos nos acordamos mas ó menos de que habla hasta tres veces con la mayor claridad del primado del Papa. Primera: cuando nombra à S. Pedro, presidiendo el concilio de Jes rusalen sobré los legales. La segunda, cuando hace el mui alto y magnifico elogio de N. S. P. Pio VII de eterna memoria (pues estas son sus palabras.) La tercera, cuando, siendo muchacho, defendiò en Filadelfia con todo el calor de la juventud, en medio de un concurso de ministros de las Comuniones protestantes, la primacia de la Iglesia romana, madre y maestra de todas las Iglesias: primacia; no solo de honor sino de jurisdiccion, de que aun se acuerdan bien los anglo-americanos. Dixo asimismo que la inquisicion no era de institucion divina ni apostòlica: que no era la obra de los padres ni de los concilios; sino un establecimiento gòtico promovido por la curia de Roma, aunque quizà con buena intencion, y protegido por la politica de los reyes; lo que produxo tal revolucion de ideas religiosas en aquellas vastas regiones, que desde aquella época se aumentò considerablemente el catolicismo, se establecieron muchas parroquias, se erigieron sillas episcopales, y la religion catélica apostòlica romana triunfa de las sectas protestantes. ¿Hubiera hecho otro tanto el Procurador general y su pandilla?b im bir eno coliverit la margue érgol

Ademas de lo que asienta el mismo diputado sobre la primacia del obispo de Roma en su elegante y sólido discurso, cuyo original existe en la secretaria de Còrtes, habló despues mas de una hora del primado de los Papas en toda la Iglesia, apoyàndolo con la autoridad de las sagradas Escrituras, tradicion, padres y concilios, que por lo que à mì toca, ya me fastidiaba, por ser este un dogma tan sabido. Ahora veo que no estuvo por demas. ; Y habrà valor y osadia en el articulista del Procurador general para publicar que Ruiz Padron sentò una heregia? ? Y así se habla al ilustrado y piadoso pueblo de Cadiz? ¿Y asì se denigra à un parroco, que hace mas de veinte años que enseña y predica en la peninsula la sólida y verdadera religion; que ha hecho una guerra cruel á la supersticion y fanatismo; que hizo enormes gastos para contribuir à la propagacion de la religion C. A. R. en las provincias unidas, solicitando por su parte con el primado de la Iglesia la ereccion de las sillas episcopales, sin que hasta ahora haya recibido el menor premio; porque ni lo ha procurado, ni lo quiere? ¿Y ahora sale un folletista abominable hacièndole decir heregias que no ha soñado; solo porque atacò la inquisicion por los cimientos? ¡Vil é infame calumniador! Ese periódico detestable è in. cendiario corre impunemente por las provincias para engañar à los inocentes pueblos, haciéndoles creer que en el religioso Congreso nacional hai hereges, atèos, y quizà quizà para servir por este medio à ese infame tirano, à ese abominable monstruo de Corcega, à quien la nacion ha jurado odio eterno; pero cuando se publique el discurso de Ruiz Padron, y salga despues el Diario de Córtes se desengañarán de la prudencia, sabiduria y piedad del soberano Congreso, donde con motivo de esta malhadada in. quisicion se han apurado muchos puntos dogmátices, con tanta y tan sagrada erudicion, que à mi, aunque no soi mas que un lego, me pareció que estabá en un concilio general. Digo que las provincias veran, sin quedarles duda; quiénes son los que aman su patria, procurandole la ilustracion, y quiènes son los enemigos del órden, de la caridad, de la religion, y del Estado. ¿Y quiènes han de ser? Esos folletistas ignorantes, estúpidos, presuntuosos, apòstoles del embuste, de la mentira y del error; egoistas; calumniadores, impostores.... generacion de viboras de complicado, presidiendo el centisarodiv de

Y por què es todo esto? porque han visto sez pultada para siempre la inquisicion, à cuya sombra calumniaban, perseguian, se vengaban, y medraban á costa del inocente y sencillo pueblo, à quien pretenden embrutecer para dominarlo con entera libertad. Inquisicion! Nombre odioso y detestable; nombre de espanto y horror; nombre de terror y despotismo; vil instrumento del poder arbitrario.... yo, yo mismo estuve ya para ser víctima de este horrendo tribunal poco ántes de la ruidosa causa del Escorial. Hallandome de capitan de Guardias debi algun aprecio à nuestro mui amado rei el S. D. FERNANDO Septimo, que era à la sazon principe de Asturias; y creyendo el infame Godoi que con la fuerza armada que tenia à mis órdenes podia oponerme á sus inicuos planes de reinar en España, à la muerte de Càrlos IV, se valió de la inquisicion para perderme. Estoi cierto de que esta fue la orden que recibieron los inquisidores de Godoi, que si no se cumplió fue por el favor que me hizo el inquisidor en. cargado del asunto, y por haberme yo desentendido de que sabia las intrigas de la corte, con lo que logrè engañar al favorito, que vió mi declaracion

el mismo dia que la dì. ¿Y cual fue el pretexto para la inicua trama de perderme? (porque la inquisicion siempre hallaba pretextos para perder à los ciudadanos.) Hacerme confesar que yo habia in. tentado dar à nuestro principe la célebre obra de Duguet, intitulada: Institucion de un principe. No es este un buen pretexto para perder à un ciudadano?....

19 cies.

A View

Que nos vengan ahora los patronos del Santo-oficio à ponderar su justicia, su rectitud, su virtud y santidad. Que nos exalten cuanto quieran la cortesia, la mansedumbre, la dulzura, la suavidad y caridad de los inquisidores. Diran en esto tanta verdad, como en la heregia del Señor Ruiz Padron sobre la primacia del obispo de Roma, habièndola probado en público enérgica y elocuentemente hasta la evidencia, como constarà en el Diario de Còrtes. Bien anunciò publicamente este perspicaz diputado que ya estarian preparando tornillos los enemigos de la verdad para dar tortura à sus católicas expresio. nes, como habian hecho antes malignamente con el dictamen de la comision. Bien esperaba salir dentro de poco notado de heregia con letras gordas: ya se verificó su pronóstico; ya estan tiznadas las esquinas con cartelones denigrativos à este sabio representante de la nacion; pero el honrado pueblo de Càdiz, que le oyò, hace justicia à su virtud : sus escritos le justificaran plenamente à la faz de toda la nacion; la verdad triunfarà de la mentira; y tù, quien quiera que seas, articulista despreciable, eterno impostor, enemigo de Dios y de los pueblos, de mendatio in eruditionis tuæ confundere.

Sírvase V., Sr. Redactor, insertar esta carta en su periòdico, y mande á su seguro servidor. Cadiz 29 de enero de 1813. — Manuel Francisco de Júuregui. o emp e inverso y viquia o mente cas estados

sido sistipre en estilo y súcemedo da producitar, tan

Directivo suro due de la parte de l'imposti ben onto.

Artículo comunicado.

- Sr. Redactor: Creo haya sido una inadvertencia; pues no puedo persuadirme haya sido con malicia, lo que se lee en su periòdico de 21 de enero, en el cual extractando al Articulista, cita varios de los que firmaron la proclama que obligaron à hacer à los españoles residentes en Bayona, y entre ellos se lee Alcalá Galiano; y como este modo de expresarse, sea cual fuese la causa, pudiera hacer creer à algunos fui yo el que intervino en aquel ridiculo acto; y siga la màxima de nuestros antiguos españoles de que mas vale morir con honra que vivir sin ella; me veo en la necesidad de manifestar que todo el tiempo que duró la farsa de Bayona, estuve en Madrid haciendo importantes servicios à la patria, y entre ellos el promover la insurreccion de Andalucia; pero como sea mi hermano D. Vicente el que intervino en el expresado acto, y por haber muerto en esta ciudad víctima de la cruel epidemia, no pueda decir nada en su defensa; como yo tenga interes en su buena opinion y fama póstuma, me es preciso decir algo sobre el particular on objected eco olos

No puede, en mi concepto, ser otro el objeto de los que renuevan especies tan añejas, y sobre las que ya se ha discurrido tanto, que promover la discordia entre los españoles, y quitarles la fuerza que dan las voluntades uni-

das; debian, pues, conocer que ya no se ignora que los mas de que aparece en dicho papel firmada la proclama, han hecho al Estado servicios mas interesantes que los que probablemente habran hecho los autores del papel que extracta, ó a lo menos son mas notorios: proposicion que probaré por lo tocante à los imposibilitados de defenderse, por creer es obligacion de todo hombre honrado. Nadie duda que el Grande de España marques de Santa Cruz merece la consideracion de todo buen patriota; pues el separarse de su muger amada y de sus tiernos hijos, marchar al frente del enemigo, y el padecer mas de cuatro años en un cruel encierro por seguir la causa de la nacion, exige que todo buen español se interese en su suerte: ¿y qué no se debe decir del benemèrito general D. Andres Herrasti, heróico defensor de la plaza de Ciudad-Rodrigo? han hecho acaso los autores del papel servicios de esta clase, ó que se les parezcan? Solo el hallarse estos nombres entre los que firmaron la proclama, hace la defensa de los demas. Pero demos una ligera idea de Don Vi-

Este benemèrito ciudadano, cuando marchò á Bayona no fue para asistir á ninguna de las escenas que alli se representaron: fue si con el objeto de complacer á un amigo que se lo mandaba, y ver si podia ser util á la nacion y á nuestro amado Fernando. Es bien pública su amistad antigua con Azanza, el crédito de hombre justificado que este tenja en la nacion, y que Napoleon le mandò ir para informarse del estado de las rentas de España. Azanza no tenia los conocimientos necesarios para desempeñar este encargo; y asi mandò y rogò á Galiano le acompañase, ofreciéndole no intervendria en ninguno de los asuntos que allì ocurriesen; le asegurò, ademas, que ántes de doce dias seria su regreso; y añadiò le parecia podia ser mui util su viage; pues enterado Napoleon del estado de la peninsula, y de las grandes ventajas que le resultaban de su alianza con Fernando, no dudaba variaria de plan. Aunque mi hermano no creyò esta exposicion, sus descos de servir á un amigo que era su gefe, y la incertidumbre de si seria útil lá la causa de su rei, le impelieron à hacer el viage. Como sodingia inp enti; lasnoisos sus

En este tiempo fueron los movimientos de las provincias, por cuya causa no concurrieron á Bayona las personas nombradas para las juntas; y como Napoleon queria darles el colori--do de justas, acordò que cuantos españoles alli residian asistiesen á ellas; y aunque Galiano reclamó de Azanza le cumpliese las promesas que le hizo, nada consiguió, y fue forzado à concurrir como otros muchos, que tampeco habian ido con ese objeto.

Esta fue la causa de la ida de Galiano á Bayona, y la de venir su nombre en la proclama; y bien puede asegurarse que cualquier otro, por honrado y valor que tuviese, no hubiera en su lugar hecho mas; pues ninguno le aventajaba en amor à su patria, ni en despreciar su vida en su servicio. Bien conocerá V., Sr. Redactor, que la comparacion que se ha-

ga de los hombres que han estado en compromisos por razon de su destino ò situacion, con los que no han tenido ninguno, es del-todo infundada, y que la buena critica no la permite: à causa, de que estos solo por su dicho pueden probar lo que harian en su lugar; y bien sabido es cuán distinto es hablar á obrar en materias de valor. manual no asironal al no

Tambien V. sabe que las acciones de los hombres se prueban y explican por sus antecedentes y consiguientes; y, pues, ¿si D. Vicente Alcalá Galiano antes y despues de su viage à Bayona se ha conducido como buen patriota, si hizo importantes servicios al Estado, y expuso muchas veces su vida por ser fiel á su nacion; si interin vivió fue un buen ciudadano como hombre publico y privado: digo mas; si ha sido un hombre de extraordinario mérito, no deberan sus frias cenizas con justa causa reclamar se les guarde el mayor respeto y consideracion? Consideracion y respeto; que aun hasta las naciones mas salvages han tributado á los que han dexado des existir obisones ium oficement

Que en Galiano concurrian las cualidades expresadas es mui fácil de probar. Como buen patriota salvò al Estado grandes intereses sin temor de perder su vida. Los dias 31 de julio v 1.º de diciembre del año de 1808 dan un testimonio irrefragable de esta verdad; pues libertó la mayor parte de los caudales que existian en tesoreria general, y las ricas alhajas de Godoi, y otras que estaban allì depositadas; exponiendo su vida para estos servicios, sin que le arredrasen las amenazas, ni conven-

ciesen las persuasiones de Cabarrus.

Que fue firme y justificado en el desempeno de sus obligaciones, se comprueba del concepto de duro que se adquirió en el anterior reinado; y cuyo mote le daban de continuo Maria Luisa y Godoi : dureza, que solo consistia en oponerse à las dilapidaciones del erario.

Tampoco debiò sus ascensos à la intriga y al favor; siendo público que hallandose de capitan de artilleria y profesor en el colegio militar de Segovia, fue sacado contra su voluntad por los condes de Floridablanca y Lerena para tenerle à su lado; y los demas que obtuvo en el antiguo règimen, fueron por separarle de la parte activa que tenia en el Gobierno. solo de

Y que sue un hombre científico lo acreditan las muchas obras que ha dado á la prensa: sus grandes conocimientos en matemáticas lo publican todos los oficiales del cuerpo de Artilleria: en fisica la obra de la metereologia de Toaldo: en fabricas los trabajos de la sociedad economica de Segovia: en política sus memorias sobre hospitales, y sobre el modo de desterrar de los pueblos numerosos la mendicidad; y en economia política las muchas obras que tiene dadas à luz; advirtiéndose en algunas de ellas haber excedido à Smith, por haber desenvuelto algunos problemas que no se atrevió á resolver; y cuyos principios, publicados doce años despues por Giraudet, de han dado en la Europa la celebridad que saben los literatos: no ménos era profundo en el arte militar. Su carta critica sobre el papel el Duende de los exèrcitos; su proyecto é instruccion sobre el corso

Amprenta del Estado mayor-general.

terrestre, y sus dictámenes en la junta de Guerra, lo manifiestan; y si se hubieran seguido sus planes y consejos, ni los franceses hubieran penetrado en Andalucia cuando lo hicieron; ni ménos se hubieran apoderado de muchos intereses, con los que despues nos han hecho la guerra; y ademas, tenia grandes conocimientos en la historia, en humanidades, y en derecho público. Su temprana muerte nos privó de

otras obras que tenia principiadas.

- Tengo entendido que una de las causas principales por que se quiere privar de la opinion á mi difunto hermano, es por una nota que publicó en su obra intitulada Informe sobre la supresion de rentas provinciales; y cuyo informe lo escribió en 15 de setiembre de 1809: época en que nada habia resuelto el Gobierno sobre el particular. Quiero conceder que el contenido de la nota sea un error craso; ¿ pero por un solo error se le priva del mérito á un literato? ¿se le quitará acaso á Bossuet, á Fenelon, a Buffon, y a otros muchos autores de un mèrito mui conocido, que son de su opinion? El error sobre un punto en un escritor le priva del mérito sobre todo lo demas, y mas si el punto no tiene que ver con lo principal? ¿ cuántos errores no abrazan las obras de Montesquieu y de otros hombres de un mèrito extraordinario? ¿El contenido de la nota es mas que una opinion? ¿Y qué tienen que ver esta ú otras opiniones de igual calaña con el patriotismo, á cuyo objeto se propagan especies tales? Reflexionemos y conozcamos que al mismo tiempo que se trata de establecer una Constitucion liberal, no es racional ni justo el querer establecer el despotismo de ideas y opiniones: despotismo mas cruel y violento que cuantos se han conocido. Dexemos, pues, pensar à cada uno segun su disposicion, y solo exijamos que en el obrar se proceda conforme á las leyes establecidas, que es lo que constituye Tampoco debió sus asectonababilio insudenu

Mas no crea V., Señor Redactor, que à Galiano le fueron desconocidas las obras de los autores de estos últimos siglos que escribieron sobre el particular de que trata la nota: la lectura de Grocio, Pufendoff, Montesquieu, Delolme, Rouseseau, Becaria, Helvecio, y otros
filòsofos le era mui familiar: sus escritos bien
lo demuestran, y sobre las obras de todos ellos
habia hecho importantes trabajos, como saben
todos los que le han tratado: siguió muchos
años sus opiniones; y si despues varió en algunas, fue (segun decia) por haberle convencido la experiencia y mayor reflexion: si tuvo
ò no razon, es una materia que decidirá quién

tenga concedida la infalibilidad.

Los franceses y sus adictos, aunque han perseguido à mi difunto hermano en los términos
que es notorio; y por tal no debe referirse;
interin estuvo baxo su dominacion le guardaron el mayor respeto y consideracion; por ver
si podian atraerle à su partido conociendo su
mèrito: decian valia mas una plumada suya
que cuantas cantidades habia dado à los insurgentes; y así fue, que los veinte millones
de contribucion impuestos al pueblo de Madrid
el 4 de diciembre, pagaderos en 3 meses, aun

no se habian empezado à cobrar el dia 19 de febrero, que fue en el que verificò su salida de la corte, por no desagradarle ni disgustarle; y si nuestros enemigos, à pesar de su codicia, observaban esta conducta, con cuánta mas razon no deberán exigir sus frias cenizas de los españoles algun respeto y consideracion?

- Si, Sr. Redactor: me parece que con justa causa reclaman; y no ménos toda su familia que se ha sacrificado en obsequio de la patria sin que le merezca la menor recompensa: una injusticia está sufriendo, que debe referirse por lo atroz; y es: que mi desgraciada hermana politica Doña Maria Consolacion Villavicencio, viuda del benemérito D. Dionisio Alcalà Galiano, se halla aun sin percibir un cuarto de su viudedad, por quererse imputar en las cuentas de este sabio hèroe los gastos hechos en su viage à Levante, y los de otros trabajos que han hecho mucho honor à la nacion. Concluyo suplicándo á V. me haga el gusto de insertar este papel en su periòdico; y le aseguro me es menos interesante perder la vida que consentir la mas leve tacha en mi honor ni en el de mis dignos hermanos. Dios guarde à V. muchos años. — Antonio Alcalà Galiano.

-do la lica la Articulo comunicado.

- Señor Redactor; La conciliacion establecida por nuestra Constitucion, como medio para evitar pleitos y salvar á los españoles de los dispendios y molestias que aquellos ocasionan, se ha convertido en un ramo de utilidad para los curiales, que son sagacisimos, á fe mia, en la materia. Lo veo con dolor, y juzgo infringido el espíritu de aquella carta sagrada, que califica expresamente de extrajudicial el acto de conciliar a los contendientes; y por eso señala esta atribucion à los alcaldes y hombres buenos, y no al poder Judiciario. Sin embargo, en esta ciudad se llevan derechos por las conciliaciones; y derechos, á mi ver, pesadisimos, como podrà juzgar el público por la cuenta siguiente de ellos que ha llegado à mis manos—Citacion 8 rs.-Decreto y acto 18.—Certificacion 8. — Papel 2 con 12. —; Viva la exactitud! He aqui 36 rs. con 12 mrs. desembolsados ántes de empezarse el pleito: iy esto es extrajudicialmente idesgraciados litigantes, cuando judicialmente agiten sus acciones! ¿Mas qué significa decreto y acto, certificacion, papel (sellado) y toda esa nomenclatura causidica? ¿ A qué, papel sellado en una cosa extrajudicial? ¿ No son gratuitas las nobles y populares funciones del alcalde? ¿ Què tieneu que hacer dos escribanos en un acto extrajudicial? Todo esto parecerá mas notable en un negocio de poca importancia, en que acaso lo que se dispute no exceda de los derechos expresados. Derechos judiciales ! ; cuando sera el dia que se acaben? Mengua son de la ilustracion de este siglo, y debieran ya haberse de todo punto abolido; proporcionándose una fixa y suficiente dotacion á todos los funcionarios de la justiciant Siempre alabare la justa adicion de por ahora hecha por un Sr. diputado al artículo indeliregiamento de tribunales, en que se autoriza para el percibo de derechos à los jueces. $e_{\mathbf{r}}$ $L_{\mathbf{r}}$ noisernques af sup-, totales in